

MARZO 09 DE 2022

POR LA CUAL SE RECONOCE LA COMPENSACIÓN EN DINERO DE UNAS VACACIONES CAUSADAS Y NO DISFRUTADAS, LA PRIMA DE VACACIONES Y LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN A UN SERVIDOR

LA RECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 016 del 10 de octubre de 2016 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 autoriza reconocer a los empleados públicos la compensación de vacaciones en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo considere para evitar perjuicios en el servicio público, o cuando el empleado quede retirado del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas.

Que el artículo 29 del mismo Decreto establece que "... la prima vacacional no se pierde cuando se autoriza el pago de las vacaciones en dinero".

Que el señor KU INTI KA PATRICIO GARAVITO GUALDRÓN identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.050.007, quien se desempeña en el cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 06, de la planta global del Instituto Departamental de Bellas Artes, con una remuneración básica mensual de Dos Millones Doscientos Noventa Mil Cuatrocientos Veintidós Pesos (\$2.290.422.00) moneda corriente, fue vinculado a esta entidad desde el cuatro (4) de marzo de 2020 mediante nombramiento en periodo de prueba

Que el citado servidor, mediante correo electrónico del 07 de febrero de 2022 reitero solicitud de normalización de vacaciones correspondiente al periodo 4 de marzo de 2020 a 4 de marzo de 2021, las cuales había solicitado a través de nota interna el 3 de noviembre de 2022.

Que mediante Nota Interna No.002-2022 del (10) de febrero de 2022, la Doctora Rosa Cortes Casanova, Jefe Oficina Jurídica de la entidad, solicitó que las vacaciones del empleado KU INTI KA PATRICIO GARAVITO GUALDRÓN sean compensadas en dinero por necesidades del servicio.

Que los empleados públicos tienen derecho a una bonificación especial de recreación por cada periodo de vacaciones, aun cuando estas se compensan en dinero.

Que el servidor KU INTI KA PATRICIO GARAVITO GUALDRÓN tiene derecho al reconocimiento de la compensación en dinero de las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación especial por recreación, conforme a la siguiente liquidación:

SALARIO BASE

Asignación Básica	\$2.290.422
La 1/12 prima extralegal;	\$110.584
La 1/12 prima de servicios;	\$98.218
La 1/12 bonificación por servicios prestados	\$66.804

(Los anteriores factores salariales se tendrán en cuenta según el caso en particular)

TOTAL SALARIO BASE VACACIONES	\$2.566.028
Indemnización vacaciones (15) días	\$1.283.014
Prima de Vacaciones	\$1.283.014
Bonificación Especial de Recreación	\$152.695

MARZO 09 DE 2022

POR LA CUAL SE RECONOCE LA COMPENSACIÓN EN DINERO DE UNAS VACACIONES CAUSADAS Y NO DISFRUTADAS, LA PRIMA DE VACACIONES Y LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN A UN SERVIDOR

Que en consecuencia, es procedente reconocer la compensación en dinero de vacaciones causadas y no disfrutadas.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Reconocimiento de la compensación en dinero de vacaciones.* Reconocer la compensación en dinero de quince (15) días hábiles de vacaciones por el año de servicios prestados entre el 04 de marzo de 2020 y 03 de marzo de 2021, la correspondiente prima vacacional y la bonificación especial de recreación al señor KU INTI KA PATRICIO GARAVITO GUALDRÓN identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.050.007, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO *Compensación en dinero de vacaciones.* Ordenar el pago de la suma de Un Millón Doscientos Ochenta y Tres Mil Catorce (\$1.283.014.00) PESOS MONEDA CORRIENTE, por concepto de compensación en dinero de vacaciones al señor KU INTI KA PATRICIO GARAVITO GUALDRÓN, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva. El pago respectivo será cubierto por el Instituto Departamental de Bellas Artes con cargo al presupuesto para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. *Compensación en dinero de la prima vacacional.* Ordenar el pago de la suma de Un Millón Doscientos Ochenta y Tres Mil Catorce (\$1.283.014.00) PESOS MONEDA CORRIENTE, por concepto de prima de vacaciones al señor KU INTI KA PATRICIO GARAVITO GUALDRÓN, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. El pago respectivo será cubierto por el Instituto Departamental de Bellas Artes con cargo al presupuesto para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO *Bonificación Especial de Recreación.* Ordenar el pago de la suma de Ciento Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Cinco (\$152.695.00) PESOS MONEDA CORRIENTE, por concepto de bonificación especial de recreación al señor KU INTI KA PATRICIO GARAVITO GUALDRÓN, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva. El pago respectivo será cubierto por el Instituto Departamental de Bellas Artes con cargo al presupuesto para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO QUINTO *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de marzo de 2022.



EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Rectora

Elaboró: Diana Isabel García Buitrago – Profesional Universitaria 
Revisó: Rosa Cortes Casanova – Asesora Jurídica 

Vo. Bo. José Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo y Financiero 